 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 1 de 3

PROYECTO DE ACUERDO N° 002 01 DE MARZO DE 2026


"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL CAMBIO DE NOMBRE DEL COLISEO EDMUNDO LUNA, POR EL DE "COLISEO GIOVANNY HERNANDEZ GALVAN", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994 artículo 71 , Constitucionales el artículo 313 numerales 3, 9, 10, y el artículo 315 numerales 1 y 5, Decreto 2987 de 1945 ,decreto 1678 de 1958 por el cual se reglamenta el artículo 340 de la ley 4ª de 1913, decreto 2759 de 1997 artículo 1 que modifico el artículo 5 del decreto 1678 de 1958 y al Acuerdo 031 del 9 de octubre de 2018 en el titulo XIII capitulo Primero artículo 179 numeral 1 y

CONSIDERANDO

- 1- Que el día 16 de febrero de 2026, a sus 55 años, falleció en la ciudad de Bucaramanga el señor **GIOVANNY HERNANDEZ GALVAN**, reconocido futbolista de futsal, cuyos méritos deportivos en la historia de la ciudad de Bucaramanga, el Departamento de Santander y el mundo son de altísima estima e importancia.
- 2- Que, sin demeritar la vida, obra y honra del señor Edmundo Luna, merece revisarse la designación del bien público consistente en el Coliseo Municipal que hasta hoy lleva su nombre, en el contexto de la verdadera identidad santandereana y obedeciendo a la naturaleza de este bien público, cuyo uso por muchos años obedece principalmente a la práctica de futbol de salón y siendo el escenario más importante de la Ciudad para la práctica de este deporte.
- 3- Que, la ley 136 de 1994 en ARTÍCULO 71.- Iniciativa. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales.*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:

- 4- Que, La Constitución Política de Colombia en su artículo 313, numerales 3-9-10 reglamenta las funciones y alcance de los concejos.
- 5- Que, el **ARTÍCULO 315** de la Constitución de Colombia en los numerales 1 y 5 le da las atribuciones a los alcaldes.
- 6- Que el Decreto 2987 de 1945 establece la forma de determinar los nombres que deben llevar las instituciones destinadas al bien público, y a la formación y difusión de la cultura, siendo requisito para su honra que se trate de personas ya desaparecidas y que perpetúen su memoria en la formación de la identidad y cultura.
- 7- Que el deportista era habitante del barrio Villa Flor del Municipio de Bucaramanga.
- 8- Que es deber del Concejo Municipal de Bucaramanga, resaltar los logros de los Bumanguenses por lo tanto el pasado 21 de mayo de 2007 se le otorgo la condecoración **ORDEN AL MERTIO DEPORTIVO**, y que igualmente el HC LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO presenta ante la Corporación este importante Proyecto de Acuerdo.


En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Disponer el cambio de nombre de GIOVANNY HERNANDEZ GALVAN al coliseo Edmundo Luna ubicado en el barrio Real de Minas.

ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La Alcaldía de Bucaramanga, a través del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA (**INDERBU**) realizará las gestiones administrativas necesarias para la implementación de la denominación, incluyendo señalética y actualización de inventarios.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:

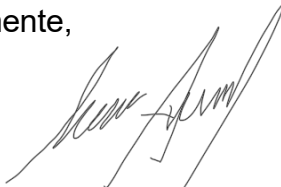
ARTICULO TERCERO: COORDINACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

La Administración Municipal hará lo necesario para reglamentar aspectos operativos de la denominación, sin desnaturalizar lo aprobado por este Acuerdo.


ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga, a los

Atentamente,



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. OBJETO

Me permito poner en consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL CAMBIO DE NOMBRE DEL COLISEO EDMUNDO LUNA, POR EL DE "COLISEO GIOVANNY HERNANDEZ GALVAN", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** mediante el cual se quiere exaltar la disciplina deportiva, el esfuerzo y los logros del deportista GIOVANNY HERNANDEZ GALVAN, jugador de Fútbol de Salón que se ha destacado a nivel nacional e internacional y que ha dejado en un alto concepto al municipio de Bucaramanga y a Colombia. Esto constituye un reconocimiento a su constancia y consagración deportiva, al ejemplo que da ante una sociedad cada día más agobiada por los actos de violencia, y quien a demostrado que otros pueden ser los caminos para enaltecer a la Ciudad.

Como quiera que con anterioridad el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga hizo una exaltación a su esfuerzo y dedicación como deportista y fue condecorado con la **ORDEN AL MERITO DEPORTIVO**, dentro de mis facultades


Constitucionales y Legales considero oportuno que la Corporación se sume a esta iniciativa la cual consiste en cambiar el nombre del Coliseo EDMUNDO LUNA, al de: **GIOVANNY HERNANDEZ GALVAN**.

Por lo anterior, presento el Proyecto de Acuerdo, con la atribución que me confiere la Constitución y la ley 136 de 1994 entre otros de la guarda de los bienes fiscales del Municipio de Bucaramanga, y en especial lo dispuesto por el Decreto N° 2759 de noviembre 14 de 1997 así es que someto a consideración de este Honorable Concejo, la presente solicitud.

2. JUSTIFICACION

Giovanny Hernández Galván no fue solo un jugador destacado: fue un **símbolo** de lo que el fútbol de salón puede lograr cuando se mezcla talento con carácter. Su carrera dejó logros concretos títulos y triunfos, pero sobre todo una influencia que se sintió en generaciones completas de deportistas en Colombia.

En la Selección Colombia, Giovanny quedó en la historia por ser parte de una época dorada del microfútbol. Se recuerda especialmente su protagonismo en el ciclo que llevó a Colombia a brillar en el año 2000, cuando la Selección levantó el título mundial en Bolivia, una conquista que marcó a todo un país "futsalero" y que elevó el prestigio del fútbol de salón colombiano en el continente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 5 de 3

Pero su huella no se quedó en su etapa como jugador. Giovanni entendió que el legado real se construye cuando uno **devuelve** lo aprendido. Por eso dio el paso a formar desde el banquillo: fue **asistente técnico** en procesos que terminaron en títulos mundiales para Colombia en 2011 y 2015, aportando experiencia, lectura de juego y liderazgo para sostener una cultura ganadora.


También dejó marca en el ámbito profesional y regional, porque fue campeón como entrenador en la **Liga Profesional de Fútbol de Salón con Bucaramanga FSC (2009)** y con **Taz Santander (2016-I y 2016-II)**, mostrando que su impacto no era solo internacional, sino profundamente territorial: elevó el nivel competitivo, ordenó procesos y ayudó a consolidar identidad deportiva en Santander.

Esa suma de resultados y ejemplo explica por qué su nombre trascendió: el **Ministerio del Deporte** lo reconoció como parte del programa **Glorias del Deporte**, precisamente por el “legado” que dejó en las canchas. Y ese legado, en la práctica, se traduce en algo muy simple: **más respeto por el microfútbol**, más niños y niñas queriendo jugarlo, más entrenadores aprendiendo de su estilo, y más orgullo nacional por una disciplina donde Colombia ha sabido ser protagonista.

El deporte es una parte esencial de la vida cultural y social en Bucaramanga. Nombrar los escenarios deportivos en honor a personas influyentes no solo rinde homenaje a su legado, sino que también inspira a la comunidad y promueve valores importantes como el esfuerzo, la dedicación y la excelencia. Esta propuesta tiene como objetivo justificar la importancia y los beneficios de esta iniciativa.

Esta propuesta resalta la importancia de valorar y perpetuar el legado como deportista y como persona de **GIOVANNY HERNANDEZ GALVAN** que ha hecho contribuciones significativas, creando un vínculo más fuerte entre el pasado, el presente y el futuro de las generaciones de deportistas de Bucaramanga.

Que el deportista **GIOVANNY HERNANDEZ GALVAN**, se ha destacado a nivel nacional e internacional como jugador profesional de Fútbol de Salón y como entrenador de la misma disciplina en las diferentes competencias consiguiendo logros deportivos importantes y de gran trascendencia para la comunidad Bumanguesa y en especial a los jóvenes que se ven reflejados en personas que dan ejemplo; estos son:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:



2.1 RECONOCIMIENTO AL LEGADO LOCAL


- **Valorar la Historia Local:** Muchas personas han contribuido significativamente al desarrollo deportivo y social de la región. Al nombrar escenarios deportivos en su honor, se reconoce y preserva su legado para las futuras generaciones.
- **Identidad y Orgullo Regional:** Asociar nombres influyentes con lugares importantes fortalece la identidad local y fomenta un sentido de pertenencia y orgullo entre los ciudadanos.

2.2 INSPIRACIÓN Y MOTIVACIÓN

- **Modelos a Seguir:** Los jóvenes deportistas y la comunidad en general se sienten inspirados por las historias de éxito y superación de estas personas influyentes. Esto puede motivar a más personas a involucrarse en actividades deportivas y culturales.
- **Valores y Ética:** Promover los valores y la ética de personas que han dejado una huella positiva ayuda a inculcar estos mismos principios en la juventud.

2.3 PROMOCIÓN Y VISIBILIDAD

- **Atractivo Turístico y Cultural:** Escenarios deportivos con nombres reconocidos pueden atraer más visitantes y turistas interesados en la historia y cultura locales.
- **Reconocimiento Nacional e Internacional:** La visibilidad de estos escenarios puede elevar el perfil de la región en el ámbito nacional e internacional, atrayendo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:

eventos deportivos y culturales de mayor envergadura.

2.4 FOMENTO AL DEPORTE Y LA CULTURA

- **Inversión en Infraestructura:** Esta iniciativa puede atraer inversiones adicionales para mejorar y mantener las instalaciones deportivas, beneficiando a toda la comunidad.

- **Programas Educativos y Comunitarios:** Nombrar escenarios deportivos en honor a personas influyentes puede ser el punto de partida para desarrollar programas educativos y comunitarios que promuevan el deporte y la cultura.

Nombrar los escenarios deportivos de Bucaramanga en honor a personas influyentes es una iniciativa que va más allá del reconocimiento individual. Es una manera de enriquecer la identidad cultural, inspirar a la comunidad y promover valores positivos. Además, puede tener un impacto duradero en el desarrollo social, cultural y económico de la región.

3. MARCO JURIDICO

3.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Artículo 313 (numerales 3, 9 y 10): Que establece las funciones de los Concejos Municipales para dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, así como las demás funciones que la ley les asigne.


Artículo 315 (numerales 1 y 5): Que define las atribuciones del Alcalde para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno y los acuerdos del Concejo, además de presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo.

3.2. MARCO LEGAL

Ley 136 de 1994 (Artículo 71): Esta norma rige lo relacionado con la iniciativa de los proyectos de acuerdo y las facultades de las autoridades locales en el proceso legislativo municipal.

Ley 4ª de 1913 (Artículo 340): Referencia legal base que es reglamentada por decretos posteriores para su aplicación efectiva.

Decreto 2987 de 1945: Disposición reglamentaria que integra el sustento jurídico del proyecto.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:

Decreto 1678 de 1958: Acto administrativo mediante el cual se reglamenta el artículo 340 de la Ley 4ª de 1913.

Decreto 2759 de 1997 (Artículo 1): Norma que modifica el artículo 5 del Decreto 1678 de 1958, actualizando las disposiciones pertinentes para la materia en cuestión.

3.2 NORMATIVA MUNICIPAL

- **Acuerdo 031 del 9 de octubre de 2018 / Título XIII, Capítulo Primero, Artículo 179, numeral 1.**

4. CONCLUSION

La aprobación de este Proyecto de Acuerdo representa un acto de apoyo a lo nuestro, justicia histórica y fortalecimiento de la identidad bumanguesa, al exaltar el legado de **GIOVANNY HERNANDEZ GALVAN**, que como jugador y entrenador, llevó el nombre de la ciudad y del país a la cima del mundo en el fútbol de salón. Designar el principal escenario de esta disciplina en Bucaramanga como "Coliseo Giovanni Hernández Galván" no es solo un homenaje póstumo a una "Gloria del Deporte", sino una poderosa herramienta de transformación social que ofrece a la juventud un referente real de disciplina y excelencia frente a la violencia. Al respaldar esta iniciativa, el Concejo Municipal reafirma su compromiso de preservar el patrimonio cultural y deportivo, asegurando que el ejemplo de éxito y consagración de Hernández Galván siga inspirando a las futuras generaciones de deportistas santandereanos.

Presentado por



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO

H.C DE BUCARAMANGA